

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 266

TEGUIGALPA: 14 DE FEBRERO DE 1905

NUMERO 2.543

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS GUERRA—Se autoriza el gasto que impenda una escolta compuesta de un Teniente, un Sargento, dos Cabos y veintidós soldados—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 80.00—Se autoriza el pago de unos sueldos—Se manda dar una habilitación—Se mandan pagar unas sumas de dinero—Se autoriza la erogación de \$ 200.10—Se confirma una sentencia—Se deniega una solicitud—Se nombra un escribiente supernumerario—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

EMILIO LOUBET,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras

Querido y Grande Amigo:

Habiendo creído conveniente llamar á Francia al señor Conde de Pourtales-Gorgier, hemos dado por terminada la misión que desempeñaba cerca de V. E. en calidad de E. E. y M. P. No dudamos que, siguiendo nuestras instrucciones, haya aprovechado todas las oportunidades que se le hayan presentado para expresarnos, Querido y Grande Amigo, las protestas de nuestra estimación y nuestra amistad.

Escrita en París, el 30 de noviembre de 1904.

(F.) EMILIO LOUBET.

(R.) DELCASSÉ.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A S. E. el señor Presidente de la República Francesa

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E. fechada el 30 de noviembre del año anterior, en la que se sirve manifestarme que, habiendo creído conveniente llamar al señor Conde de Pourtales-Gorgier, ha dado por terminada la misión que desem-

peñaba cerca de mi Gobierno en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Me es particularmente grato manifestar á V. E., que el señor Conde de Pourtales Gorgier, en el ejercicio de su elevado encargo, no omitió medio alguno para hacer más estrechas y duraderas las relaciones de amistad que existen entre Honduras y Francia, habiéndose hecho acreedor á la confianza de mi Gobierno por sus constantes propósitos en asegurar la armonía más cordial entre nuestros respectivos países.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de V. E., me es altamente honroso suscribirme, con muestras de alta consideración y aprecio, su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(R.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de febrero de 1905.

EMILIO LOUBET,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA

A su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras

Querido y Grande Amigo:

Desearo que no haya ninguna interrupción en las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países, hemos resuelto acreditar cerca de Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor Guiot (Gastón Marie Joseph), Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc., etc. Las cualidades que distinguen á este Agente, nos garantizan el empeño que pondrá en adquirir vuestra confianza y merecer así nuestra aprobación.

En esta convicción, rogamos á V. E. que se sirva acogerlo con benevolencia y dar entera fe y crédito, á todo lo que le diga de nuestra parte, sobre todo, cuando os exprese, Querido y Grande Amigo, las protestas de nuestra estimación y nuestra amistad.

Escrita en París, el 30 de noviembre de 1904.

(F.) EMILIO LOUBET.

(R.) DELCASSÉ

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A S. E. el señor Emilio Loubet, Presidente de la República Francesa

Grande y Buen Amigo:

Con particular satisfacción he recibido la carta autógrafa de V. E. fechada el 30 de noviembre del año anterior, en que se sirve manifestarme: que desearo no haya ninguna interrupción en las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países, ha resuelto

acreditar cerca de mi Gobierno, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, al señor Gastón Guiot, Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc., etc.

Mi Gobierno, tanto por los méritos personales que distinguen al Honorable señor Guiot como por ser el representante de una Nación con la cual nos ligan estrechos vínculos de simpatía, ha acogido con toda cordialidad la importante misión que se ha servido encomendarle, y tendrá especial satisfacción en prestarle todo su concurso para que cada día sean más estrechas y afectuosas las relaciones de amistad entre Honduras y la República Francesa.

Con esta nueva oportunidad y al hacer votos por el engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de V. E., tengo la honra de firmarme su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(R.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de febrero de 1905.

GUERRA

Se autoriza el gasto que impenda una escolta compuesta de un Teniente, un Sargento, dos Cabos y veintidós soldados.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el tres del corriente, el gasto que impenda una escolta compuesta de un Teniente, un Sargento, dos Cabos y veintidós soldados, que prestará servicio en la sección militar de Santa Rosa. Los individuos de que consta dicha escolta, devengarán los mismos haberes que para las clases de igual carácter señala el Presupuesto para la guarnición de la plaza indicada; debiendo imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la ley oita ta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Carlos A. Garay la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente de la Secretaría de la Guerra, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar para sustituirle al señor don Enrique Luis Raudales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al Jefe del Estado Mayor la cantidad de \$ 10.25, valor de un pabellón que ha mandado confeccionar para el servicio del Palacio. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de La Paz, la cantidad de \$ 80.00, con que habilitó, por cuatro días, a cincuenta individuos de tropa, que vinieron a prestar servicio de guarnición a esta plaza. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unos sueldos

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se pague a los miembros del Tribunal Militar de aquel departamento, por los sueldos que devengaron en algunos días de marzo y abril del año pasado, las cantidades que expresan a continuación:

Vocal, Coronel J. Donoso Oubero, en 18 días, a \$ 3.00 cada uno.....	\$	54.00
Vocal, Teniente Coronel Virgilio López, en 18 días, a \$ 2.50 cada uno.....	\$	45.00
Juez Instructor, Coronel asimilado, Licenciado J. Antonio Torres, en 25 días, a \$ 3.00 cada uno.....	\$	75.00
Fiscal, Teniente-Coronel, Licenciado Guillermo Campos, en 25 días, a \$ 2.50 cada uno.....	\$	62.50
Un Capitán Secretario, en 18 días, a \$ 1.50 cada uno.....	\$	27.00
Total.....	\$	263.50

La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda correspondiente se pague la habilitación necesaria para veinticinco reclutas de Peapire, que irán a prestar servicio de guarnición a la plaza de Choluteca. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe a cada uno de los señores Felipe Tejada y José Antonio Rodríguez, naturales del departamento de Olancho, la cantidad de \$ 250.00, en restitución de igual suma que prestaron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de la plaza de Juticalpa, durante la guerra última. La suma indicada deberá pagarse en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda; imputándose esta erogación a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 206.10

Tegucigalpa: 31 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante Militar del vapor "Tatumbia," la cantidad de \$ 206.10, que invirtió en comprar aceite, pintura y gas para la limpieza del referido vapor, en el mes de diciembre último. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de Yoro, con fecha siete de enero último, declaró: que la señora Petronila v. de Martínez, vecina de la ciudad de Yoro, tiene derecho a reclamar del Estado la cantidad de ciento veinte pesos, valor de los perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se dictó conforme a las pruebas aducidas por la peticionaria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender a la señora de Martínez una constancia de crédito por la suma indicada y remitir esta solicitud a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar, por no estar fundada en la ley, la solicitud presentada por el señor Rafael Reonco, vecino de esta ciudad, en la cual pide se le conceda una pensión como inválido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un escribiente supernumerario

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Felipe Reyes, escribiente supernumerario de la Secretaría de la Guerra, con el sueldo de \$ 30.00 mensuales, que se pagarán por el Cajero Nacional. El gasto que impenda este acuerdo se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el auto en virtud del cual la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 11 de enero recién pasado, se declara incompetente para conocer en la solicitud de reclamo presentada ante la misma, por el señor José María Rodas, vecino de esta ciudad, para que se le pague un caballo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre último por la Junta de Reconocimiento de La Paz, en la cual declara: que don Bernardo Corea, vecino de Guajiquiro, tiene derecho a reclamar del Estado setenta y cinco pesos, valor de una yegua y un caballo que suministró para el servicio del ejército legitimista, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia indicada se dictó conforme a lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender a favor del señor Corea una constancia de crédito por la cantidad reconocida y remitir estas diligencias a la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

A LOS MAESTROS CONSTRUCTORES

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se admitirán propuestas durante todo el presente mes, para la construcción de un puente de cal y canto que el Gobierno hará colocar sobre el Río del Hombre, en este departamento, en el paso de la carretera vieja, como á cuarenta metros arriba del punto donde existió un puente de madera.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

S. MEDAL.

CONTRATA POSTAL

Debiendo terminar la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el 16 del presente mes, á las 8 a. m.; lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

JACOBO GALINDO,
Director Gral. de Correos.

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durante en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 9 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo la contrata que literalmente dice:—"Propongo una contrata.—S. P. E.—Enrique de Montis, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta ciudad, deseando tomar por su cuenta la acuñación de moneda de plata, oro y cobre, establecer oficina especial para ensayos de minerales y para separar el oro de la plata, así como para información de minas, á Vos, muy respetuosamente, os propongo celebrar una contrata sobre el particular, en los términos siguientes:—1.º El Gobierno pondrá á disposición del señor Montis la Casa de Moneda, con la respectiva maquinaria y demás útiles que en ella haya al presente, manteniendo en buen estado dicha maquinaria; el Ejecutivo, para ejecutar los trabajos de acuñación, ensayos y separación del oro y plata.—2.º El señor Montis podrá hacer uso de los ingredientes de que tenga necesidad y que se hallen en la Casa de Moneda, obligándose en lo sucesivo á importarlos por su propia cuenta.—3.º El señor Montis podrá importar, libre de derechos aduaneros y municipales, establecidos ó que se establecieren, toda la maquinaria é ingredientes que necesite para la ejecución de los trabajos ya expresados, llenando las formalidades que para la respectiva importación tuviere á bien preceptuar el Ejecutivo.—4.º Esta contrata ó concesión durará diez años, contados desde la fecha en que quede definitivamente legalizada dicha

contrata; debiendo comenzar el señor Montis los trabajos de instalación dentro de seis meses, contados desde aquella fecha, bajo la pena de caducidad en caso contrario.—5.º Concluido el término de la contrata, el señor Montis devolverá la Casa de Moneda, la maquinaria y útiles que hubiere recibido, comprometiéndose á vender al Gobierno la maquinaria, agregados y útiles que hubiere importado por su propia cuenta y que se encontraren al concluir dicha contrata; venta que hará á principal y costo, si el Gobierno le conviniere.—6.º El señor Montis se compromete á acuñar toda la plata que pueda conseguir, haciendo la respectiva separación, operaciones que ejecutará también por cuenta de particulares, previo convenio y por cuenta del Gobierno, siempre que lo creyere conveniente, de quien no cobrará más que el costo.—7.º Antes de proceder á cada acuñación, el señor Montis dará al Interventor ó empleado que el Gobierno designe lo suficiente de la aleación para que pueda conocer la respectiva ley de la moneda, en lo que, naturalmente, el empresario se conformará, en un todo, á las prescripciones legales.—8.º El señor Montis no acuñará más moneda de cobre que la que el Gobierno indique.—9.º Es entendido que serán de cuenta del señor Montis el sueldo y salario de los empleados que necesite, y que el Gobierno sólo pagará al Interventor que nombrare.—E. de Montis.—Tegucigalpa: enero 9 de 1905.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1905.

14—29

SATURNINO MEDAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en providencia de la fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno denominado "Coyol Solo," sito en jurisdicción de Namasigüe, en este departamento; dicho terreno es propio para la agricultura, próximo á la costa, de un mil cincuenta y tres hectáreas y tres mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, valuado en tres mil ciento sesentinueve pesos veinte centavos y se rematará el once de marzo próximo, á las cuatro de la tarde. Lo que se publica para los fines de ley.—Choluteca: 3 de febrero de 1905.—Ramón Guzmán M.

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.ª 28.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904

OFICINAS	Saldo en 1.º de febrero de 1904	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para agosto de 1904	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Tesorería General	\$ 2,565 18	\$2,307,818 51	\$2,309,888 64	\$2,304,177 14	\$ 5,706 50	Producto de la Renta Aduanera		\$ 883,289 50	
Aduana de Amapala	4,226 78	388,000 79	392,227 57	392,227 57		Se deduce:—Importación Libre	\$180,165 92		
— Puerto Cortés	43,006 95	502,204 18	545,299 08	512,943 36	32,355 72	Gastos de la Renta	2,783 65 1/2		
— Trujillo	15,184 18	114,743 91	129,928 09	122,375 18	7,552 91	Importación.—Devoluciones	289 48	183,289 05 1/2	\$ 700,000 44 1/2
— La Ceiba	146 84	226,830 89	226,977 73	214,051 57	12,926 16	PRODUCTO DE MONOPOLIOS			
— Roatán	2,008 71	24,191 30	26,200 01	24,798 66	1,401 35	Renta de Aguardiente	\$223,003 39		
Adm. de Tegucigalpa	8,494 17	228,466 93	241,961 10	236,724 00	5,237 10	Se deduce:—			
— Comayagua	1,576 29	59,674 64	52,250 83	51,642 79	1,208 14	Compras, Contratistas y Gastos	190,981 58 1/2	\$ 432,621 50 1/2	
— El Paraíso	650 85	40,658 60	41,317 94	41,815 54	240	Renta de Licores	\$ 69,940 00		
— Choluteca	4,814 75 1/2	61,060 81 1/2	65,875 07 1/2	65,863 82 1/2	1,211 25 1/2	Se deduce:—Contratistas y Gastos	18,305 74	51,634 26	
— Valle	2,626 60	85,928 12 1/2	88,554 81 1/2	88,727 66	1,827 15 1/2	Renta de Pólvera	\$ 15,738 47		
— La Paz	1,261 16 1/2	30,954 56 1/2	32,215 72 1/2	32,177 45 1/2	38 27 1/2	Se deduce:—Compras y Gastos	12,456 06 1/2	\$ 8,282 41 1/2	487,300 67 1/2
— Olancha	2,231 77 1/2	58,478 23	60,710 00 1/2	60,845 98 1/2	454 02 1/2	Producto de Especies Timbradas	\$133,555 59 1/2		
— Sta. Bárbara	9,324 10	54,896 11	64,220 21	57,077 25	7,142 96	Impresos	533 80	\$ 134,089 39 1/2	
— Yoro	2,123 49 1/2	31,815 43 1/2	33,938 92 1/2	32,441 76 1/2	1,497 16 1/2	Se deduce:—Honorarios y Gastos		8,638 08 1/2	126,451 31 1/2
— Gracias	424 94	22,296 03	22,720 97	22,689 85	31 12 1/2	Exportación de Ganado		\$ 34,583 44	
— Intibucá	206 20	24,511 40	24,717 60	24,637 04	80 56	Se deduce:—Gastos		15 00	24,578 44
— Copán	1,126 43	77,067 57	78,194 00	78,174 88	19 12	Exportación de Productos			16,535 83
— Cortés	6,663 36	127,847 12	134,510 48	130,770 34	3,740 14	Lotería y Muelle			131,644 22
	\$109,461 80 1/2	\$4,432,448 13 1/2	\$4,541,909 42 1/2	\$4,452,577 84 1/2	\$ 89,331 57 1/2	Producto de Tierras			21,143 20
		109,461 80 1/2		89,331 57 1/2		Imprenta y Encuadernación			1,724 86
		\$4,541,909 42 1/2		\$4,541,909 42 1/2		Montepío 3 p.5			2,800 75 1/2
						Casa de Moneda			1,720 40
						Litografía			67 50
						Producto de Cablegramas			12,856 62
						Ferrocarril—Productos			12,470 30
						Cortes de Madera			17,837 12 1/2
						Coccos de Puerto Sal			770 25
						Ingresos Eventuales			58,216 62
						Suma la Renta Depurada			\$1,622,657 89 1/2
						Saldo en 1.º febrero de 1904		\$ 109,461 80 1/2	
						Crédito Público		300,515 07	
						Cuentas Especiales—Ingresos		1,906,589 50 1/2	2,506,566 89 1/2
						Total			\$4,129,259 92 1/2
						Se deduce:—			
						Gastos del Servicio Administrativo		\$1,448,851 57 1/2	
						Crédito Público		624,295 00	
						Cuentas Especiales—Egresos		2,067,775 75 1/2	4,838,922 89 1/2
						Saldo para agosto de 1904			\$ 89,331 57 1/2

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

V.ª B.ª

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO AFLICANO.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 1.º de febrero	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para agosto
Aguardiente.....	226.508 85	724.556 10	951.064 95	838.867 00	112.197 95
Licores.....	57.983 52½	85.951 35½	143.934 87½	113.189 37½	30.745 50
Pólvora.....	79.835 15	68.782 50	148.617 65	51.500 85	97.116 80
Papel Sellado.....	7.091 93	23.254 20	30.346 13	22.653 85	7.692 28
Timbres.....	3.026.611 03	64.101 38	3.090.712 41	264.373 26	2.826.339 15
Boletas Pecuarias.....	80.039 73	27.779 00	107.818 73	37.963 23	69.855 50
Tarjetas Telegráficas.....	87.566 52	66.525 30	154.091 82	97.082 14½	57.009 67½
Sellos Postales.....	238.170 97	19.702 70	248.873 67	38.679 87½	215.193 79½
Impresos.....	75.461 71	6.534 50	81.996 21	4.496 15	77.500 06
Pólizas.....	9.984 41	13.181 50	23.165 91	8.189 50	14.976 41
Manifiestos.....	12.411 50	1.799 50	14.211 00	2.908 50	11.302 50
Permisos.....	35.092 50	4.027 50	39.120 00	5.222 00	33.898 00
Pases de Naves.....	47.675 00	12.350 50	60.025 50	4.446 00	55.579 50
Matrículas de Embarcación.....	1.904 50	1.904 50	14 50	1.890 00
Patentes de Sanidad.....	39.341 00	7.644 50	46.985 50	8.710 00	38.275 50
Cartas de Navegación.....	1.057 50	3 00	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero".....	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado.....	2.160 00	50 00	2.210 00	180 00	2.030 00
Especies Vencidas.....	81.523 89	17.989 13	99.513 02	83.196 04	16.316 98
Patentes de Licores.....	333.550 00	52.385 00	385.935 00	61.805 00	324.130 00
Gulas de Exportación de Ganado.....	205 60	205 50	205 50
Boletas Militares.....	186.000 00	186.000 00	186.000 00
Faros Finos.....	7 50	7 50	7 50
Tobaco en Rama.....	98 50	98 50	98 50
Mapadas.....	2.500 00	2.500 00	50 00	2.450 00
	4.631.401 21½	1.190.117 66½	5.821.518 87½	1.824.831 27½	3.996.687 60
		4.631.401 21½		3.996.687 60	
		5.821.518 87½		5.821.518 87½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General.....	3.559.121 00	180.466 94	3.739.587 94	660.876 77	3.078.710 47
Aduana de Amapala.....	170.806 26	93.421 65	264.227 91	182.114 90	82.113 01
" Puerto Cortés.....	51.167 66	78.280 25	127.427 91	84.105 97	43.321 94
" Trujillo.....	68.958 94	27.843 73	96.802 67	31.812 86	64.989 81
" La Ceiba.....	80.133 46	53.050 07½	133.183 53½	64.295 14	68.888 39½
" Roatán.....	51.405 71	24 00	51.429 71	9.867 18	41.562 53
Administración de Tegucigalpa.....	94.482 03	211.451 40	305.933 43	221.216 90	84.716 53
" Comayagua.....	33.074 04	32.144 86	65.218 90	35.737 30	29.481 60
" El Paraíso.....	29.765 58	37.920 48	67.686 06	37.671 69	30.014 37
" Choluteca.....	46.068 88½	36.897 25½	82.966 13½	44.831 42	38.134 71½
" Valle.....	29.477 92	55.129 23	84.607 15	33.892 14	50.715 01
" La Paz.....	27.915 18	26.044 00	53.959 18	27.170 63	26.788 55
" Olancho.....	42.173 05½	54.633 18½	96.806 24½	52.699 62½	44.106 62
" Santa Bárbara.....	58.555 61½	49.667 75	108.223 36½	62.865 99½	45.357 37
" Yoro.....	43.884 46½	34.250 56	78.135 02½	29.792 06½	48.342 96
" Gracias.....	56.701 36	18.716 83	75.417 69	18.743 62	56.674 07
" Intibucá.....	52.750 73	17.792 75	70.543 48	20.350 11	50.193 37
" Copán.....	76.120 08	65.061 92	141.182 00	68.533 66	72.648 34
" Cortés.....	58.839 24	139.342 00	198.181 24	138.253 30	59.927 94
	4.631.401 21½	1.190.117 66½	5.821.518 87½	1.824.831 27½	3.996.687 60
		4.631.401 21½		3.996.687 60	
		5.821.518 87½		5.821.518 87½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

. V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.